

NORMAS GENERALES PARA EL CUIDADO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

1. Los permisos se solicitarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano del Cabildo de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carló s/n, Edificio Insular I. Las solicitudes se presentarán con un mínimo de 7 días de antelación y se acompañarán de documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI/CIF) así como certificado expedido por órgano competente que acredite la representación con que actúa.
 2. Las visitas guiadas a Yacimiento Arqueológicos son un servicio gratuito del Cabildo de Gran Canaria y serán concedidos a criterio de esta Corporación, no concediéndose un nuevo permiso sin que haya transcurrido un mes como mínimo. **Será imprescindible para la realización de la visita la entrega previa de la solicitud debidamente cumplimentada y firmada.**
 3. La consecución de permisos se realizarán por orden de entrada de las solicitudes y tendrán prioridad en cualquier caso las realizadas por primera vez.
 4. Para obtener permiso de visita tendrán preferencia los centros escolares y grupos organizados pertenecientes a colectivos que tengan entre sus fines el favorecer el contacto y conocimiento de la Prehistoria de Gran Canaria. Los grupos no deberán sobrepasar las 30 personas para una mejor conservación de los Yacimientos así como para una mejor prestación del servicio de guía.
 5. El Cabildo de Gran Canaria se reserva la discrecionalidad de modificar o anular una autorización ya concedida cuando por razones de interés general así convenga.
 6. La entidad solicitante se compromete a que los Yacimientos a visitar no resulten alterados en absoluto como consecuencia de la visita,
 7. respetándose las indicaciones de los guías y las rutas de acceso e itinerarios establecidos.
 8. Se pondrá especial cuidado en no dejar residuos en los alrededores, depositándolos en el lugar adecuado de recogida.
 9. Evitar el tránsito y pisoteo fuera de las sendas y caminos, salvo en los lugares habilitados al efecto, que serán indicados por los guías.
 10. El solicitante velará por la seguridad del grupo, respondiendo de todos los daños y perjuicios que sus componentes, por cualquier causa, pudieran tener, causaran a terceros o al bien insular, quedando exento el Cabildo de Gran Canaria de responsabilidad alguna.
 11. Cualquier duda en relación con las presentes Normas, consultar con los guías quienes por otra parte, estarán a disposición de los visitantes para orientar o a prestar la ayuda que se pudiera precisar.
 12. El solicitante tiene conocimiento de la Normativa que regula el Patrimonio Histórico, en particular la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de junio de 1985).
- Esta Corporación espera que aquellas personas autorizadas colaboren con actitud positiva en relación con lo expuesto en las presentes normas.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

